

de los tres miembros que deben componer la Comisión a que se refiere dicho artículo; y la suerte, designó, para el efecto, a los H. H. Pino, Prieto y Aguirre. Terminó la sesión.

El Presidente, El Secretario,

Manresa

Miguel Abelardo Ego

Sesión del 27 de Septiembre de 1898.

Presidencia del Sr.
Señor Don Manuel A. Larrea

Se instaló a las 8 y 30 a. m. Concurrieron los H. H. Aguirre, Arias, Arizaga, Barja S. J., Barja A. M., Barro de Lara, Cardero, Carral, Dillon, Fiebe F., García Gamé, Marchán, Moncayo, Morón, Ontaneda, Pérez G., Pino, Polib, Prieto y Vela.

Leída el acta de la sesión de 24 del que cursó, fue aprobada, advirtiéndose que en los días 25 y 26 no hubo sesiones; en el primero por ser feriado, y en el segundo, por falta de quorum.

Aprobóse, luego, el siguiente informe:
"Señor Presidente: - La Comisión nombrada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7º de la ley sobre juramento a los altos funcionarios, cree admisible la acusación propuesta, por la H. Cámara de Diputados, contra el ex-Consejero de Estado, señor doctor don Emilio María Terán. - Quilo Septiembre 26 de 1898. - Leopoldo Pino. - Miguel Prieto. - Francisco Aguirre.

En consecuencia la Cámara señaló el día martes 11 de Octubre próximo, a las dos de la tarde, para ver aquella causa; y ordenó

se comunicó el particular al encausado, remitiéndole copia del proceso.

Terminóse la segunda discusión del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, pasando a tercera los artículos que en dicho proyecto se contienen.

Se continuó la tercera discusión del Proyecto reformatorio de la Ley de Instrucción Pública y fueron aprobados los art.^{os} 17 y 18.

Se aprobó igualmente el inciso 1.^o del art.^o 19, y se negó el inciso segundo, aprobándose en reemplazo, el siguiente, propuesto por los H. H. Borja P. F. y Arias: "Las Cátedras vacantes en las Universidades, Facultades universitarias y Colegios, serán provistas, por oposición, hasta el 1.^o de Julio del año próximo".

Debatido el art.^o 20, fué también aprobado, con solo la modificación de que en el inciso segundo, en vez de primero de Octubre, se ponga el primero de Febrero.

Los H. H. Borja A. M., Maubán y Trillo F., propusieron se añada en este lugar, el artículo siguiente: "A los estudiantes de Derecho y Medicina que, aprovechando de la libertad de estudios hubieren rendido uno ó más exámenes y merecido aprobación, se les proroga por dos años más la expresada libertad de estudios." Puesta al debate, el H. Borja P. F. la impugnó, expresando los graves males que se hacían a la juventud concediéndole libertad de estudios, la que, dijo, es una verdadera calamidad para la juventud estudiosa. — Votada la moción fué negada.

Los H. H. Arizaga y Puro, hicieron la siguiente moción: "Entre las disposiciones generales, añadáse este artículo: "Se reconoce como Establecimiento de enseñanza libre, sujeto a las leyes y reglamentos de Instrucción Pública, el Liceo Católico del Seminario de Cuzco".

Puesta al debate y sometida a votación, fué aprobada.

Por ser las 11 del día, se suspendió la sesión para continuarla a la 1 p. m.

Presidida por el mismo H. Puro, reinstalóse la sesión a la 1 y 35 con asistencia de los H. H. Arizaga, Arias, Arizaga, Borja P. F., Borja A. M., Burbano de Lara, Caldero, Canal,

Dillon, Freile Z., Garcia, Gamero, Marchán G., Moncayo, Morúa, Ontaneda, Puga, Pium G., Somoza, Prieto y Vela.

Leyéronse las siguientes comunicaciones oficiales:

Del Ministro de Justicia, remitiendo una solicitud del Concejo Municipal de Vinces, á efecto de que se destine á su favor el producto íntegro del impuesto á la destilación y consumo del aguardiente. - Paso á la Comisión 1.ª de Hacienda.

Del Secretario de la H. Cámara de Diputados, enviando, aprobado por ella, un proyecto por el que se adjudica á la Municipalidad de Níobamba un terreno que posee la Nación en la plaza principal de esa ciudad. - Paso el proyecto á 2.ª discusión.

Del Ministro de Hacienda, sometiendo al estudio de esta H. Cámara el proyecto de decretos, cuyo tenor es como sigue:

El Congreso Nacional Considerando.

Que la proporción de las rentas fiscales, no se efectúa en todos los meses del año, en la proporción ni con la regularidad que exige la satisfacción de las necesidades diarias, e indispensables para el buen servicio económico de la Nación.

Decreto:

Art. 1.º - Autorízase al Ejecutivo para contratar con cualquiera de los Bancos de Guayaquil, el anticipo de las sumas necesarias para cubrir el Presupuesto mensual de gastos de Administración, en todas las provincias, mediante la consignación de todos los valores que produzcan las rentas presupuestadas.

Art. 2.º - El pago de interés mensual, será conforme al que rige en el Banco, liquidada semestralmente la cuenta y garantizando el saldo que resulte á cargo del Gobierno, con cualquiera de las

rentas nacionales.

Art. 3º El servicio del Banco, será facilitado en todas las provincias, mediante el uso gratis del telégrafo y la transmisión sin portes de correo de las cantidades que se trasladan de una a otra provincia.

Art. 4º El Ejecutivo podrá conceder una Comisión por la Agencia de Banco, y responder a la vez por la puntualidad en la entrega de todas las rentas.

Dado en Quito Capital de la República a ... de Septiembre de 1898.

Puesto aquel proyecto a la consideración de la Cámara, fue negado.

El Sr. Ministro de la Guerra transcribe un oficio del Contrator del Hospital militar de Guayaquil, pidiendo se señale una cantidad para reparar ese Establecimiento. - Pasó a la Comisión de Guerra.

El Ministerio de lo Interior da cuenta varias observaciones del Regente de la Imprenta Nacional, sobre el personal y gastos de ella. - Pasó al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda.

Pasaron a la misma Comisión las solicitudes del Señor Manuel Perano sobre condonación de \$ 33.000 por alcance de cuentas; y la de la señora Rosario Ochoa sobre pago de créditos censitarios.

La solicitud del señor Manuel Gómez, contraída a obtener condonación de tres mil sueros, a que ha sido condenado por alcance de cuentas, pasó al estudio de la Comisión 1ª de Peticiones.

A esta misma Comisión pasaron también la propuesta del señor Juan Morillo y Campaña, para la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital; la solicitud del señor Amable Javier Zapata, Colector Fiscal de Otavalo, sobre pago y aumento de sueldos; la del señor Joaquín J. Pizarro, reclamando el pago de \$ 20.000 impuestos como contribución de guerra, por el Gobierno del General Alfaro; y la del señor M. Sánchez, sobre pago, también, de \$ 500 prestados al Fisco.

A la segunda Comisión de

Peticiones, pasaron, igualmente, la solicitud de varios indigenas de los sitios "Capiro y Guinau-
 ras", a efecto de que se reconozca una Real, y la del gremio de vivanderos de Guayaquil, con el fin de que se les permita construir una galea, cerca del muro de la Municipalidad de esa ciudad.

Paso a la Comision de Guerra la solicitud del señor A. Baquero, encaminada a obtener que la actual legislatura reconozca el grado de Coronel efectivo, conferido al padre del peticionario, por el Gobierno del General Vintemilla.

Al estudio de la Comision de Beneficencia, paso la solicitud del señor José Ramiro Gamonal, pidiendo la aprobacion de los Estatutos de la Ciudad de San José, fundado en la ciudad de Subacunga.

Al de la Comision de Justicia, la solicitud de varios vecinos de la parroquia de San Andres, a fin de que se anexe a ella la denominada San Juan.

Ya la de Instruccion Publica, la peticion del señor Vicente de Benites, para que se le exonere del pago de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor, en Jurisprudencia.

Continuo la tercera discusion del proyecto que señala los sueldos a los Agentes Diplomáticos, y se aprobó sin ningunas modificaciones.

Aprobáronse, también, en tercera discusion, los siguientes proyectos: 1º El que reglamenta la Junta Administrativa del Colegio "Vicente León", haciendo extensivo lo dispuesto en este proyecto, al Colegio "San Bernardo" de Loja; 2º El que exonera al Señor Teodomiro Duarte Cuervo, del pago de los derechos que corresponden a los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia; 3º El que devuelve a D. Pedro J. Casio, al ejercicio de una Escribania en el cantón de Otavalo.

Paso a segunda discusion el proyecto presentado por la Comision de Beneficencia, relativo a conceder permiso al Hospicio y Hospital de San Marcos, de esta ciudad, a efecto de que pueda vender sus fundos "San Nicolás" y "Panteones". Dicho proyecto

es del tenor que sigue:

Señor Presidente: La Comisión de Beneficencia, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara, no encuentra inconveniente para que, accediéndose a la solicitud del Señor Colector de Rentas del Hospicio y Hospital de San Párramo, de esta ciudad, transcrita en el oficio del señor Ministro de Beneficencia, fecha 20 del actual, se expida el siguiente decreto:

El Congreso de la República del Ecuador.

Artículo Único. - Decree:

Facúltase al Hospicio y Hospital de San Párramo de esta Capital, para que, conforme a las prescripciones legales, venda sus fundos "San Nicolás" y "Santander", ubicados en el cantón de Cayambi, y "Jacuapallca" situado en el cantón de Latacunga, y para que conserve la propiedad del fundo "El Chumburlo".

Dado en Quito N.º

Quito, septiembre 26 de 1.898.

Juan F. Gamero - Juan S. Trujillo - Rafael Ontaneda.

Concluido el tenor debate el proyecto reformatorio de la Ley de Régimen Administrativo Interior, se aprobaron los arts. 1º, 2º y 3º, negándose el 4º y 5º. Se aprobó también el art. 6º - El 7º fué aprobado en esta forma: "El Secretario y más empleados, serán de libre nombramiento del Consejo".

Aprobáronse, luego, los artículos 8º, 9º y 10º, sufriendo este último la reforma de que se supriman las palabras "y tener el grado de doctor etc", debiendo ponerse, en reemplazo, "y ser mayor de edad".

El art.º 11 se aprobó sin modificación, negándose en seguida, el art.º 12.

Los arts.º 13 y 14 se aprobaron igualmente, sin modificación.

El 15º fué aprobado solo hasta donde dice - Ministerio de lo Interior, y añadiéndose en seguida, esta frase: "Si faltan éste se nombrará un Secretario interino".

Se aprobó el art. 16 con el acierto propuesto por la Comisión en su informe; y también el 17 sin modificación.

Receso.

Reinstalada la sesión, el Sr. Cordero con apoyo del Sr. Quintana pidió se reconsiderara la negativa de esta Cámara al proyecto sometido por el señor Ministro de Hacienda, relativo a contratos con los Bancos... Puesta al debate, la Cámara acordó a la reconsideración. A su virtud, discutirse otra vez el referido proyecto, y cuando se cerró el debate, y con resultado de la Cámara, resultó negado nuevamente. Los Sres. Pareda y Aguilar pidieron constancia de sus votos negativos.

Continuó la 3ª discusión del proyecto reformatorio de la Ley de Régimen Administrativo Interior, e inmediatamente los Sres. Arizaga, Baza, A. M. y Mancayo propusieron se añadiera después del art. 1º el siguiente:

"El Consejo de Estado no podrá conceder facultades extraordinarias, sino con señalamiento de tiempo, lugar y objetos determinados, a que se refiere el art. 99 de la Constitución, de no hacerlo así, será legalmente responsable." El Sr. Pareda se opuso a la proposición expresando que no comprendía como podía determinar el Consejo el tiempo, para la duración de dichas facultades. Los señores de la minoría la defendieron, manifestando que no se trataba de una invasión, ya que en el Código fundamental expresaba igual cosa que el artículo. Sometida a la Cámara fue aprobada.

Añadiéronse además, a indicación de los mismos Sres. Senadores, los dos siguientes artículos que fueron aprobados.

Art. El Consejo de Estado presentará a cada una de las Cámaras, dentro de seis días de la instalación del Congreso, un informe escrito relativo al desempeño de sus funciones. Si ha concedido, negado o retirado las facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, indicará precisamente en su informe, los motivos en que se ha fundado y pondrá a disposición de las Cámaras los documentos concernientes.

Art. El Consejo de Estado cuidará de la observancia de las garantías constitucionales y especialmente de que se respeten la libertad de imprenta y de sufragio, exortando a los Poderes Ejecutivo y Judicial, para que, dentro de la esfera de las respectivas atribuciones, repriman los abusos que contra esas garantías se cometan; e informará al Congreso acerca del resultado de sus gestiones.

Se aprobó el art. 18, negándose el 19. Aprobáronse también los art. 20 y 21, aumentándose en este último las palabras - Obras Públicas y Agricultura y suprimiéndose la frase - cuanto sea propio etc.

El art. 22 se aprobó, con el aumento de un jefe de sección, un oficial de número y dos amanuenses.

Aprobóse igualmente, el art. 23, eliminándolo al conector de pruebas.

Los art. 24 y 25 y 26, fueron aprobados sin modificación.

Se aprobó el art. 27, con el aumento de un jefe de sección encargado únicamente de la institución pública.

Los art. 28 y 29 se aprobaron sin más modificación que el cambio de los números 16 y 17 por 24 y 25.

Eliminando las palabras "Obras Públicas y Agricultura" se aprobó el art. 30, así como el 31, con la supresión de un jefe de sección y dos amanuenses.

Los art. 32, 33, 34 y 35, se aprobaron sin modificación.

El art. 36, fué aprobado en estos términos: "El Subsecretario de este Ministerio, es también aplicable lo dispuesto en los arts. 24 y 25"

Los art. 37 y 38, se aprobaron sin ninguna reforma, negándose la adición propuesta a este último por la Comisión.

El art. 39, se aprobó cambiando solamente las palabras - será castigado como res de infracción de ley, etc. por las de - incurrirá en responsabilidad legal, sin perjuicio de la consignación a la misma orden o resolución. La adición propuesta a este artículo por la Comisión, fué negada.

70
Después de negarse el art. 10 y por ser
las 5 y 20 p. m. se suspendió la sesión para continuarla
a las 8 de la noche.

Bajo la Presidencia del mismo señor
Pardo y con el quorum legal, se restableció la se-
sión a las ocho y media de la noche, siendo de notarse
que a esta hora no concurren los H. H. Borja,
A. M., Parra, Parra, Parra Q., Solís y Velasco P.

Pasaron a 3ª discusión, el proyecto
relativo a proteger la colonización de la región oriental
el reformatorio de la ley de régimen municipal; el que
destina a favor de los Comités de las señoras de Gua-
yquil, el 10% del producto de las loterías que se re-
siquen en dicha ciudad; el que determina que el tem-
po de prisión por multas, costas, etc., no debe pasar
de tres meses; el que exonera a los señores Ma-
nuel Vaca Salvador y Antonio Alarcón, del pago de
duplos a que los condenara el Tribunal de Cuentas.
En este proyecto, el H. Gamero salvó su voto: el que
adjudica a la Municipalidad de Guaranda el producto
de los terrenos baldíos de la provincia Bolívar,
y el que faculta a la misma Municipalidad para
erigir un edificio de su propiedad, situado en la
plaza principal de Guaranda.

Aprobándose en 3ª discusión los arts. 1º,
2º y 3º del proyecto por el que se ordena se impriman
gratis en las imprentas adquiridas con fondos de la
Nación, las obras científicas nacionales, negándose
unicamente, el inciso final del art. 1º.

Al discutirse el art. 11º, el H. Borja
P. J., con apoyo del H. García, hizo la siguiente
moción que fue aprobada: "Suspenda la discusión
del proyecto, y pase a la Comisión de Instrucción
Pública, al efecto de que estudie la obra a que se refiere
el art. 11º."

Pasó a segunda discusión el proyecto
que destina fondos para la Casa de Maternidad
en Quito, el cual proyecto es como sigue:

"El Congreso de la República
del Ecuador,

Decreto:

Artº 1º Adjudicase a la Casa de Maternidad, la casa perteneciente a la sucesión intestada de Doña Tomasa Espinosa.

Artº 2º La casa que perteneció a Doña Juliana Vallejo, se venderá en subasta, y su precio se destinará al establecimiento de la Casa de Maternidad.

Artº 3º Los demás fondos pertenecientes a la herencia de Doña Juliana Vallejo, no podrán destinarse sino al establecimiento de la misma Casa de Maternidad.

Artº 4º Del Tesoro público se donará dos mil sueros anuales para la propia casa.

Artº 5º La Casa de Maternidad estará, en cuanto a la enseñanza, bajo la inmediata inspección de la facultad de Medicina.

Artº 6º Respecto a la administración de bienes, el Colector de la Casa de Maternidad dependerá de la Junta Administrativa de la Universidad de Quito.

Artº 7º La Junta Administrativa nombrará al Colector, que será el representante legal de la Casa de Maternidad.

Artº 8º En cuanto no se oponga a esta ley o subsiste el reglamento expedido por el Poder Ejecutivo acerca de la misma casa.

D. Andrés Burbano de Lara. — Juan S. Freile F. — Luis D. Borja. — Fernando Piúz Quinones.

Pase también a segunda discusión y al estudio de la Comisión de Instrucción Pública, el proyecto que dispone se entregue al señor Guillermo Wichmann, en calidad de depósito, el Observatorio Astronómico. Dicho proyecto es del tenor siguiente.

El Congreso de la República del Ecuador,

Considerando:

- 1º Que el Observatorio Astronómico ha costado ingentes sumas de dinero; y
- 2º Que en su conservación están interesados la ciencia y el honor y la República.

Decreto:

Art: 1º Entréguese en depósito el Observatorio al Señor Guillermo Wickmann.

Art: 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con el señor Wickmann o con cualquier otro Astrónomo la dirección del Observatorio Astronómico.

Art: 3º Se dará pagarse al director hasta doscientos sueros mensuales de renta.

Art: 4º Se comprendan en la Ley de Presupuestos las sumas de dinero que sean necesarias, ya para satisfacer el precio de los instrumentos que se han pedido a Europa, ya para hacer reparar los que se hubieren deteriorado.

Luis S. Borja - J. de Dios Canal - Juan J. Gamé.

Tras de haberse en tercera discusión el proyecto que señala el pie de fuerza que debe tener la República, hubo de suspenderse mientras se pusieran de acuerdo los H. H. Senadores con respecto al contenido del artículo 1º.

Continuóse la tercera discusión del proyecto reformativo de la Ley de Régimen Administrativo Interior, negándose, si se quita, el art: 41.

El art: 42 fue aprobado sin modificación, y se negó el 43.

Aprobáronse sin observación los art: 44, 45 y 46, este último con la adición propuesta por la Comisión.

El art: 47 fue aprobado en el sentido propuesto por la Comisión; mas, inmediatamente, el H. Cordón pidió se lo recomiera, y como a ello accediera la Cámara, abrióse de nuevo la discusión del artículo. Los H. H. Cordón, Manayo, Manchán y Borja Sr. J., lo combatieron, sosteniéndolo los H. H. Arriaga y Canal. Sometido a votación, resultó negado; aprobándose en consecuencia, el artículo del proyecto original.

Aprobáronse también los artículos 48 y 49, este último con la adición de Prelados y Profesores.

Terminó la sesión a las once de la noche.

273

El Presidente, El Secretario,
A. Larrea

Miguel Abelardo Egas

Sesión del 28 de Septiembre de 1898.

Presidencia del H.
Señor D. Manuel A. Larrea.

Se instaló a las 8 y 35 de la mañana. Concurrieron los H. H. Aguirre, Anas, Arriaga, Baza A. M., Baza Sr. J., Burbano de Saro, Cordano, Corral, Dillon, Fria J., Garcia, Gamu, Marchand G., Mancayo, Marrea, Ontaneda, Peiz G., Pino, Pueto y Vela.

Se dio cuenta de un oficio en el cual el Vicario de la Diócesis de Guayaquil, pide se ordene la devolución de un establecimiento que, perteneciendo al Seminario de esa ciudad, lo ocupa hoy el Gobierno en calidad de cuartel. Pasó a la Comisión 2ª de Peticiones.

Continuóse la tercera discusión de Ley de Régimen Administrativo Interior. El artº 50 fue aprobado modificándolo en la forma que sigue: En el inciso 1º, después de Poder Ejecutivo, se añadió "que no se opongan a la Constitución y a las leyes", y se suprimió lo demás del inciso. — El número 3º quedó redactado así: "Velar porque los funcionarios del orden judicial y todos los empleados públicos de la provincia, desempeñen cumplidamente sus deberes etc. — En el Nº 8º, después de "rentas" se añadió la palabra "fiscales". — Quedó redactado el Nº 17, como sigue: "Expedir gratuitamente pasaportes en el tiempo de Guerra a las personas que salgan de la provincia o de la República, o cuando lo soliciten los interesados, y visar en todo tiempo, los que en el Exterior se